



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 0510 DE 2015

25 MAR 2015

Por el cual se adopta el Plan Estratégico para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 98 de la Ley 1737 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día 19 de noviembre de 2012, la Corte Internacional de Justicia, con sede en La Haya, profirió un fallo en el que estableció la delimitación marítima entre Colombia y Nicaragua sobre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual causó una situación de hecho que ha generado unos efectos negativos de carácter económico y social para el desarrollo de la vida y de las actividades en el Archipiélago.

Que en la Ley 1737 de 2014 se incluyó el artículo 98° con el fin de establecer normas especiales para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dado que a raíz de los efectos del fallo de La Haya se ha generado un efecto negativo en las condiciones económicas y sociales en la Isla, que pueden llegar a ser permanentes, y que exigen del Estado una acción de intervención para contrarrestarlo. Se trata fundamentalmente de medidas de promoción de nuevas formas de actividad económica para la sustitución de los antiguos medios de subsistencia de los residentes, y de mecanismos especiales de gasto para la realización de programas y proyectos de inversión que permitan actuar oportunamente frente a la situación que vive hoy el Archipiélago.

Que el artículo 98 de la citada ley, *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015"* creó en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres la Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de apoyar el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para la inversión de recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno Nacional para dicho Archipiélago.

**Continuación del Decreto por el cual se adopta el Plan Estratégico para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**

Que sin perjuicio de las acciones jurídicas que el Estado colombiano adelante contra la decisión proferida por la Corte Internacional de Justicia, el Gobierno Nacional ha definido y seguirá definiendo programas estratégicos para desarrollar, implementar y promover el desarrollo económico social en el Archipiélago, con el fin de contrarrestar los efectos del Fallo presentados en esa parte del territorio nacional.

Que con el fin de superar las consecuencias económicas y sociales negativas que el mencionado fallo ha tenido en la población más vulnerable del Archipiélago se prevé la necesidad de mejorar las condiciones de transporte, comercio, industria y turismo; desarrollar la agricultura, pesca y acuicultura; apoyar el desarrollo social de las poblaciones ubicadas en este departamento fronterizo, en especial para el fortalecimiento de los sectores de educación, cultura, deportes y el desarrollo sico-social de los niños, niñas y adolescentes del departamento; mejorar las condiciones en materia de habitabilidad, agua potable y saneamiento básico; desarrollar la capacidad de generación de empleo e ingresos; implementar líneas especiales de crédito para los habitantes; otorgar apoyos destinados a incentivar la demanda con el fin de fomentar el desarrollo económico y turístico y de mejorar las condiciones de seguridad en el Departamento.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 282 de 2015, reglamentó la financiación de programas estratégicos y proyectos de inversión para diferentes sectores con cargo a la Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en consecuencia, es necesario adoptar el plan estratégico que define los programas estratégicos por desarrollarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el propósito de contrarrestar los efectos del mencionado fallo.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** *Adopción del Plan Estratégico:* Adóptese el Plan Estratégico para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el cual se definen los programas estratégicos por realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en los sectores de transporte, infraestructura, turismo, agricultura, pesca y acuicultura, defensa, cultura, deporte, educación, vivienda y trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 1737 de 2014; plan que se encuentra consignado en el anexo que forma parte integral del presente decreto y que se publica con el mismo, siempre que estos programas no excedan los límites presupuestales vigentes

Continuación del Decreto por el cual se adopta el Plan Estratégico para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**Artículo 2. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los



**25 MAR 2015**

EL MINISTRO DEL INTERIOR



**JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS**

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES



**MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR**

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**

Continuación del Decreto por el cual se adopta el Plan Estratégico para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



AURELIO IRAGORRI VALENCIA

EL MINISTRO DE TRABAJO



LUIS EDUARDO GARZÓN

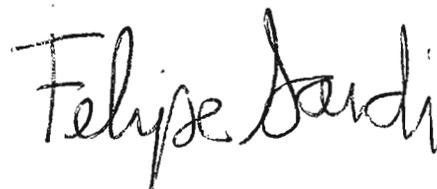
EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA



TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA

Continuación del Decreto por el cual se adopta el Plan Estratégico para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



FELIPE SARDI CRUZ

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



GINA PARODY D'ECHEONA

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



GABRIEL VALLEJO LÓPEZ

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO



LUIS FELIPE HENAO CARDONA

Continuación del Decreto por el cual se adopta el Plan Estratégico para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

LA MINISTRA DE TRANSPORTE



NATALIA ABELLO VIVES

LA MINISTRA DE CULTURA



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



NESTOR HUMBERTO MARTÍNEZ NEIRA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL

Continuación del Decreto por el cual se adopta el Plan Estratégico para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

  
TATIANA OROZCO DE LA CRUZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

  
ANDRÉS BOTERO PHILLIPSBOURNE